ACTA No. 1

CONTRATO No:	4162.010.26.1.4023- 2022
TIPO DE CONTRATO	CONSULTORIA
OBJETO:	REALIZAR ESTUDIOS DE SUELOS DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DE SANTIAGO DE CALI SEGÚN B.P.26002548, ADECUACIÓN DE EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DE SANTIAGO DE CALI, DE CONFORMIDAD CON LOS PLIEGOS DE CONDICIONES, ESTUDIOS PREVIOS, FORMULACIÓN DEL PROYECTO Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LOS ANEXOS TÉCNICOS
VALOR:	SESENTA MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS ONCE PESOS ($60.706.511,00) M/CTE, incluido el IVA por valor de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($9.692.636) PESOS M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN	31 de Diciembre de 2022

Entre los suscritos CARLOS ALBERTO DIAGO ALZATE, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.838.634, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la Secretaria de Deporte y Recreación del Distrito de Santiago de Cali, con NIT. 890399011-3, según Decreto de nombramiento No. 4112010.20.0001 del 01 de Enerode 2020 y el acta de Posesión No. 0031 del 01 de Enero 2020, de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No.4112010.20.0115 de Febrero 28 de 2019, quien en lo sucesivo se denominará Administración Central del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría del Deporte y la Recreación y GEOZAM LABORATORIO INGENIEROS CONSULTORES S.A.S identificado con NIT No. 9003572598, representado legalmente por VICTOR HUGO ZAMBRANO PAZ identificado con C.C No.76.313.091 y FELIPE IGNACION DULCEY CUELLAR, quien actúa en calidad de Supervisor, hemos convenido suspender la ejecución del presente contrato, a partir de la publicación del presente documento, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1. Que se suscribió Contrato No. 4162.010.26.1.4023– 2022 el 16 de diciembre de 2022, el cual tiene por objeto: REALIZAR ESTUDIOS DE SUELOS DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DE SANTIAGO DE CALI SEGÚN B.P.26002548, ADECUACIÓN DE EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DE SANTIAGO DE CALI, DE CONFORMIDAD CON LOS PLIEGOS DE CONDICIONES, ESTUDIOS PREVIOS, FORMULACIÓN DEL PROYECTO Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LOS ANEXOS TÉCNICOS.

2. Que el contrato estipuló un plazo inicial hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de 2022.

3. Que el día 21 de Diciembre de 2022 el contratista solicita y justifica la suspensión del contrato basada en las siguientes consideraciones:

Teniendo en cuenta la temporada invernal por la que está atravesando el país, y que de acuerdo a los pronósticos del clima emitidos por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC en sus boletines de prensa No. 218 y No. 307 que publicaron este año en su portal web oficial, el fenómeno de la niña no dará tregua en la finalización del año, por lo que se tiene certeza "de que las lluvias van a estar por encima de los promedio históricos", lo que resulta, en una condición que podría alterar directamente las propiedades físico-mecánicas de los suelos in-situ objeto de estudio, teniendo una mayor probabilidad de saturación en los suelos, y por tanto, presencia de altos niveles freáticos al momento de realizar la exploración de campo, además, de que se vería afectada la obtención de las muestras a las que se les van a realizar los respectivos ensayos de laboratorio, lo que finalmente propiciaría que puedan existir recomendaciones geotécnicas con estructuras más exigentes por parte del especialista en geotecnia, debido a que se estarían evaluando los parámetros del suelo en una condición crítica, desde el punto de vista geotécnico.

Adjuntamos en la presente comunicación el link de los boletines citados y publicados por la CVC en su portal web oficial:

-Boletín No. 307: https://www.cvc.gov.co/boletin-prensa-307 2022#:~:text=B%2D307%20Cali%2C%2003%20noviembre,durante%20septiembre% 2Dnoviembre%20de%202022.
- Boletín No. 218: https://www.cvc.gov.co/boletin-prensa-218-2022.

También, se debe tener en cuenta que para finales de año se tiene prevista la realización de uno de los eventos más importantes en la ciudad, como lo es la Feria de Cali, que tendrá lugar entre los días del 25 al 30 de diciembre del presente año, y en este sentido, la Alcaldía de Cali tiene previsto realizar cierres viales en la ciudad para el desarrollo de actividades de feria, lo que afectaría considerablemente los tiempos de transporte a los más de catorce sitios que son

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

objeto de estudio en el presente contrato, lo que ocasionaría una afectación en el rendimiento de los trabajos a realizar.

Resulta importante mencionar, que gran parte de los sitios objeto de estudio, corresponden a escenarios deportivos, en donde por esta temporada la ciudadanía da un mayor uso, dado el periodo vacacional que acostumbran a brindar por la época muchas empresas, y por lo que consideramos, no resultaría pertinente coincidir con la ejecución de los trabajos de campo. A su vez, cada sitio objeto de estudio requiere de una logística previa con los encargados de brindar acceso a los sitios, y resulta muy probable que dada la época, se encuentren disfrutando de los eventos sociales y culturales de la ciudad, lo que entorpecería en mayor manera nuestros rendimientos de trabajo.

Dichos eventos y situaciones enunciadas, afectarán considerablemente el desarrollo normal de las actividades del contrato, por tanto, solicitamos respetuosamente tramitar ante la entidad competente, los actos administrativos necesarios que permitan realizar la suspensión temporal del presente contrato a partir de hoy, dando claridad de que dicha suspensión no generará costo adicional para la entidad, en caso que el contrato sea reanudado a inicios del próximo año, que es el momento en el que consideramos se encontrarán totalmente superadas las causales que motivaron la presente solicitud de suspensión.

4. Que el interventor del presente contrato, por medio de justificación del día 26 de diciembre de 2022 dio concepto favorable para realizar la suspensión , manifestando lo siguiente:

En atención a la solicitud del contratista de consultoría y con base en las consideraciones indicadas en el presente informe de justificación, el supervisor del contrato se permite recomendar al señor secretario del Deporte y la Recreación la suspensión el CONTRATO DE CONSULTORÍA No. No. 4162.010.26.1.4023-2022, debido a las circunstancias expuestas por el contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En consecuencia, se procede a la suspensión del contrato, hasta que se superen los motivos que dieron origen a la misma.

Las partes acuerdan que la suspensión del contrato no generará gastos adicionales a cargo de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría del Deporte y la Recreación.

El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo inicialmente pactado.

Hacen parte de la presenta acta, la solicitud y Justificación del Supervisor.

El presente documento se entiende firmado con la aprobación de las partes en la plataforma y se realiza la publicación del mismo en la plataforma del SECOP II.

CONTRATANTE,

CARLOS ALBERTO DIAGO ALZATE
Secretario del Deporte y Recreación

CONTRATISTA,

GEOZAM LABORATORIO INGENIEROS CONSULTORES S.A.S
R.L VICTOR HUGO ZAMBRANO PAZ

SUPERVISOR,

FELIPE IGNACIO DULCEY CUELLAR
Subsecretario de Infraestructura Deportiva y Recreativa

Proyectó: Yessica Millan, Contratista
Reviso: Maria Fátima Santamaría Micolta- Contratista
Juan Carlos Giraldo, Contratista
Beatriz Barrera, Contratista
Carlos Alberto López, Contratista
Jhon Jairo Henao- Jefe UAG

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.